



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 246/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio y anexos de José Paulino Domínguez Sánchez y Lucero Jazmín Palmeros Barradas, quienes se ostentan como Presidente y Síndica del Municipio de Actopan, Veracruz, recibido el ocho de julio del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **25518**. Conste.

Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil diecinueve.

Con el escrito y anexos de cuenta **formese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer José Paulino Domínguez Sánchez y Lucero Jazmín Palmeros Barradas, quienes se ostentan como Presidente y Síndica Municipal del **Municipio de Actopan, Estado de Veracruz**, en contra del Gobernador del Estado, en la que impugnan lo siguiente:

"1).- De las autoridades señaladas se remanda **la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se haya emitido para la realización de la indebida retención de las aportaciones y/o participaciones federales** que le corresponden al municipio de **Actopan, Veracruz**, por el concepto de **Ramo General 33**, y en lo particular del:

a).- Remanente de Bursatilización por la cantidad de \$612,443.51 (seiscientos dos (sic) mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos, 51/100 M.N), periodo Febrero-Julio, Bursatilización 2016.

b).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por la cantidad de \$62,164.44 (sesenta y dos mil ciento catorce pesos (sic), 44/100 M.N), correspondiente al Pago No. 12 mes diciembre de 2016. Municipio Productor de Hidrocarburos Marítimos, Hidrocarburos Marítimos 2016.

c).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por la cantidad de \$483,479.93 (cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve pesos, 93/100 M.N), correspondiente al Pago No. 7 mes julio de 2016. Municipio Productor de Hidrocarburos Marítimos, Hidrocarburos Marítimos 2016.

d).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por la cantidad de \$81,901.43 (ochenta y un mil novecientos un pesos, 43/100 M.N.), correspondiente al Pago No. 8 mes agosto de 2016. Municipio Productor de Hidrocarburos Marítimos, Hidrocarburos Marítimos 2016.

e).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por la cantidad de \$77,119.90 (setenta y un mil (sic) ciento diecinueve pesos, 90/100 M.N.), correspondiente al Pago No. 9 mes septiembre de 2016. Municipio Productor de Hidrocarburos Marítimos, Hidrocarburos Marítimos 2016.

f).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por la cantidad de \$76,912.64 (setenta y seis mil novecientos

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

doce pesos, 64/100 M.N.), correspondiente al Pago No. 10 mes octubre de 2016. Municipio Productor de Hidrocarburos Marítimos, Hidrocarburos Marítimos 2016.

g).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por la cantidad de \$83,568.57 (ochenta y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos, 57/100 M.N.), correspondiente al Pago No. 11 mes noviembre de 2016. Municipio Productor de Hidrocarburos Marítimos, Hidrocarburos Marítimos 2016.

h).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por la cantidad de \$909,365.03 (novecientos nueve mil trecientos sesenta y cinco pesos, 03/00 (sic) M.N), correspondiente al Pago No. 6 mes junio de 2016. Municipio Productor de Hidrocarburos Marítimos, Hidrocarburos Marítimos 2015.

i).- Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre, por un importe de \$13,679.00 (trece mil seiscientos setenta y nueve pesos, 00/100 M.N), correspondiente al 30% (treinta por ciento) Aportación Fondo de la ZOFEMAT Mayo- Julio de 2013. ZOFEMAT 2014.

j).- Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre, por un importe de \$5,762.00 (cinco mil setecientos sesenta y dos pesos, 00/100 M.N), correspondiente al 30% (treinta por ciento) Aportación Fondo de la ZOFEMAT agosto- septiembre de 2013.

ZOFEMAT 2014.

k).- Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre, por un importe de \$4,419.20 (cuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos, 20/100 M.N), correspondiente al 30% (treinta por ciento) Aportación Fondo de la ZOFEMAT octubre de 2013. ZOFEMAT 2014.

l).- Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre, por un importe de \$1,440.20 (un mil (sic) cuatrocientos cuarenta pesos, 20/100 (sic) M.N), correspondiente al 30% (treinta por ciento) Aportación Fondo de la ZOFEMAT octubre de 2013. ZOFEMAT 2014.

m).- Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre, por un importe de \$20,771.40 (veinte mil setecientos setenta y un pesos, 40/100 M.N), correspondiente al 30% (treinta por ciento) Aportación Fondo de la ZOFEMAT Julio- Noviembre de 2015. ZOFEMAT 2016.

n).- En este caso, se reclaman también el pago de los intereses generados por la omisión de pago de los Fondos para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos de 2015 y 2016, señalados en los incisos anteriores, así como también se reclama el pago de los intereses generados por la omisión de pago de los recursos del remanente de bursatilización y el pago de los intereses generados por la omisión de pago de los recursos del Fondo de Zona Federal Marítimo Terrestre señalados en los incisos anteriores, pago de interés que deberá hacer mi representada, hasta que se haga pago total de dicha participación.

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2).- Se reclama de todas las autoridades antes señaladas la **invalidez de cualquier orden para llevar a cabo los descuentos y retención indebida de las aportaciones y/o participaciones federales**, que le corresponden al municipio que representamos por concepto de Ramo General 33, y en la (sic) particular del:

a).- Remanente de Bursatilización por la cantidad de \$612,443.51 (seiscientos dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos, 51/100 M.N), periodo Febrero- Julio, Bursatilización 2016.

b).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por la cantidad de \$62,164.44 (sesenta y dos mil ciento catorce (sic) pesos, 44/100 M.N), correspondiente al Pago No. 12 mes diciembre de 2016. Municipio Productor de Hidrocarburos Marítimos, Hidrocarburos Marítimos 2016.



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 246/2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

c).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por la cantidad de \$483,479.93 (cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve pesos, 93/100 M.N), correspondiente al Pago No. 7 mes julio de 2016. Municipio Productor de Hidrocarburos Marítimos, Hidrocarburos Marítimos 2016.

d).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por la cantidad de \$81,901.43 (ochenta y un mil novecientos un pesos, 43/100 M.N.), correspondiente al Pago No. 8 mes agosto de 2016. Municipio Productor de Hidrocarburos Marítimos, Hidrocarburos Marítimos 2016.

e).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por la cantidad de \$77,119.90 (setenta y un mil (sic) ciento diecinueve pesos, 90/100 M.N.), correspondiente al Pago No. 9 mes septiembre de 2016. Municipio Productor de Hidrocarburos Marítimos, Hidrocarburos Marítimos 2016.

f).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por la cantidad de \$76,912.64 (setenta y seis mil novecientos doce pesos, 64/100 M.N.), correspondiente al Pago No. 10 mes octubre de 2016. Municipio Productor de Hidrocarburos Marítimos, Hidrocarburos Marítimos 2016.

g).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por la cantidad de \$83,568.57 (ochenta y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos, 57/100 M.N.), correspondiente al Pago No. 11 mes noviembre de 2016. Municipio Productor de Hidrocarburos Marítimos, Hidrocarburos Marítimos 2016.

h).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por la cantidad de \$909,365.03 (novecientos nueve mil trescientos sesenta y cinco pesos, 03/00 (sic) M.N), correspondiente al Pago No. 6 mes junio de 2016. Municipio Productor de Hidrocarburos Marítimos, Hidrocarburos Marítimos 2015.

i).- Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre, por un importe de \$13,679.00 (trece mil seiscientos setenta y nueve pesos, 00/100 M.N), correspondiente al 30% (treinta por ciento) Aportación Fondo de la ZOFEMAT Mayo- Julio de 2013. ZOFEMAT 2014.

j).- Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre, por un importe de \$5,762.00 (cinco mil setecientos sesenta y dos pesos, 00/100 M.N), correspondiente al 30% (treinta por ciento) Aportación Fondo de la ZOFEMAT agosto-septiembre de 2013.

ZOFEMAT 2014.

k).- Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre, por un importe de \$4,419.20 (cuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos, 20/100 M.N), correspondiente al 30% (treinta por ciento) Aportación Fondo de la ZOFEMAT octubre de 2013. ZOFEMAT 2014.

l).- Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre, por un importe de \$1,440.20 (un mil (sic) cuatrocientos cuarenta pesos, 20/100 (sic) M.N), correspondiente al 30% (treinta por ciento) Aportación Fondo de la ZOFEMAT octubre de 2013. ZOFEMAT 2014.

m).- Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre, por un importe de \$20,771.40 (veinte mil setecientos setenta y un pesos, 40/100 M.N), correspondiente al 30% (treinta por ciento) Aportación Fondo ZOFEMAT Julio- Noviembre de 2015. ZOFEMAT 2016.

n).- En este caso, se reclaman también el pago de los intereses generados por la omisión de pago de los Fondos para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos de 2015 y 2016, señalados en los incisos anteriores, así como también se reclama el pago de los intereses generados por la omisión de pago de los recursos del remanente de bursatilización y el pago de los intereses generados por la omisión de pago de los recursos del Fondo de

Zona Federal Marítimo Terrestre señalados en los incisos anteriores, pago de interés que deberá hacer mi representada, hasta que se haga pago total de dicha participación.

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3).- Se declare en la sentencia que se pronuncie en la controversia constitucional que ahora inicio, **la obligación de las autoridades demandadas de restituir y entregar las cantidades que inconstitucionalmente han detenido a las aportaciones y/o participaciones federales**, que corresponden al municipio que represente (sic), provenientes del Fondo por el concepto de Ramo General 33, y en lo particular del:

a).- Remanente de Bursatilización por la cantidad de \$612,443.51 (seiscientos dos (sic) mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos, 51/100 M.N), periodo Febrero-Julio, Bursatilización 2016.

b).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por la cantidad de \$62,164.44 (sesenta y dos mil ciento catorce (sic) pesos, 44/100 M.N), correspondiente al Pago No. 12 mes diciembre de 2016. Municipio Productor de Hidrocarburos Marítimos, Hidrocarburos Marítimos 2016.

c).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por la cantidad de \$483,479.93 (cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve pesos, 93/100 M.N), correspondiente al Pago No. 7 mes julio de 2016. Municipio Productor de Hidrocarburos Marítimos, Hidrocarburos Marítimos 2016.

d).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por la cantidad de \$81,901.43 (ochenta y un mil novecientos un pesos, 43/100 M.N.), correspondiente al Pago No. 8 mes agosto de 2016. Municipio Productor de Hidrocarburos Marítimos, Hidrocarburos Marítimos 2016.

e).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por la cantidad de \$77,119.90 (setenta y un mil (sic) ciento diecinueve pesos, 90/100 M.N.), correspondiente al Pago No. 9 mes septiembre de 2016. Municipio Productor de Hidrocarburos Marítimos, Hidrocarburos Marítimos 2016.

f).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por la cantidad de \$76,912.64 (setenta y seis mil novecientos doce pesos, 64/100 M.N.), correspondiente al Pago No. 10 mes octubre de 2016. Municipio Productor de Hidrocarburos Marítimos, Hidrocarburos Marítimos 2016.

g).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por la cantidad de \$83,568.57 (ochenta y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos, 57/100 M.N.), correspondiente al Pago No. 11 mes noviembre de 2016. Municipio Productor de Hidrocarburos Marítimos, Hidrocarburos Marítimos 2016.

h).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por la cantidad de \$909,365.03 (novecientos nueve mil trescientos sesenta y cinco pesos, 03/00 (sic) M.N), correspondiente al Pago No. 6 mes junio de 2016. Municipio Productor de Hidrocarburos Marítimos, Hidrocarburos Marítimos 2015.

i).- Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre, por un importe de \$13,679.00 (trece mil seiscientos setenta y nueve pesos, 00/100 M.N), correspondiente al 30% (treinta por ciento) Aportación Fondo de la ZOFEMAT Mayo-Julio de 2013. ZOFEMAT 2014.

j).- Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre, por un importe de \$5,762.00 (cinco mil setecientos sesenta y dos pesos, 00/100 M.N), correspondiente al 30% (treinta por ciento) Aportación Fondo de la ZOFEMAT agosto- septiembre de 2013. ZOFEMAT 2014.



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 246/2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

k).- Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre, por un importe de \$4,419.20 (cuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos, 20/100 M.N), correspondiente al 30% (treinta por ciento) Aportación Fondo de la ZOFEMAT octubre de 2013. ZOFEMAT 2014.

l).- Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre, por un importe de \$1,440.20 (un mil (sic) cuatrocientos cuarenta pesos, 207100 (sic) M.N), correspondiente al 30% (treinta por ciento) Aportación Fondo de la ZOFEMAT octubre de 2013. ZOFEMAT 2014.

m).- Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre, por un importe de \$20,771.40 (veinte mil setecientos setenta y un pesos, 40/100 M.N), correspondiente al 30% (treinta por ciento) Aportación Fondo de la ZOFEMAT Julio-Noviembre de 2015. ZOFEMAT 2016.

n).- En este caso, se reclaman también el pago de los intereses generados por la omisión de pago de los Fondos para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos de 2015 y 2016, señalados en los incisos anteriores, así como también se reclama el pago de los intereses generados por la omisión de pago de los recursos del remanente de bursatilización y el pago de los intereses generados por la omisión de pago de los recursos del Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre señalados en los incisos anteriores, pago de interés que deberá hacer mi representada, hasta que se haga pago total de dicha participación.

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al respecto, de la lectura de la demanda que da origen a este medio impugnativo se observa que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y la diversa 94/2019, promovida por el Municipio de Actopan, Veracruz, en tanto que se impugnan diversos actos concretos de contenido similar.

Atento a lo anterior y toda vez que según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante proveído de veintiuno de febrero del año en curso se designó

como instructor en la referida controversia constitucional, con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero², en relación con el 88, fracción I, inciso d³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

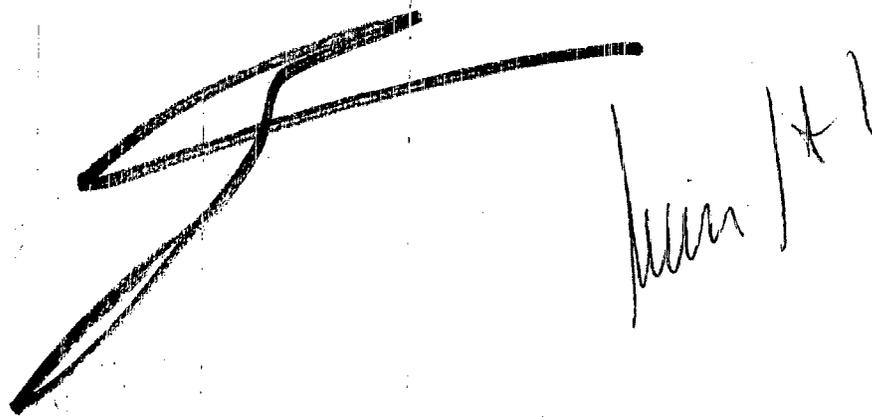
Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

³ Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

túrnesele este expediente por conexidad para que instruya el procedimiento respectivo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja forma parte del acuerdo de nueve de julio de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 246/2019, promovida por el Municipio de Actopan, Estado de Veracruz. Conste EHC/EDBG

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...)
d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y (...).